



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/47/L.34
7 de diciembre de 1992

ORIGINAL: ESPAÑOL

Cuadragésimo séptimo período de sesiones
Tema 36 del programa.

LA SITUACION EN CENTROAMERICA: PROCEDIMIENTOS PARA ESTABLECER
LA PAZ FIRME Y DURADERA, Y PROGRESOS PARA LA CONFIGURACION DE
UNA REGION DE PAZ, LIBERTAD, DEMOCRACIA Y DESARROLLO

Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua,
y Panamá: proyecto de resolución

La Asamblea General,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad 530 (1983), de 19 de mayo de 1983, 562 (1985), de 10 de mayo de 1985, 637 (1989), de 27 de julio de 1989, 644 (1989), de 7 de noviembre de 1989, 650 (1990), de 27 de marzo de 1990, 653 (1990), de 20 de abril de 1990, 654 (1990), de 4 de mayo de 1990, 656 (1990), de 8 de junio de 1990, 714 (1991), de 30 de septiembre de 1991, 719 (1991), de 6 de noviembre de 1991, 729 (1992), de 14 de enero de 1992, 784 (1992), de 30 de octubre de 1992, y 791 (1992), de 30 de noviembre de 1992 y sus propias resoluciones 38/10, de 11 de noviembre de 1983, 39/4, de 26 de octubre de 1984, 41/37, de 18 de noviembre de 1986, 42/1, de 7 de octubre de 1987, 43/24, de 15 de noviembre de 1988, 44/10, de 23 de octubre de 1989, 44/44, de 7 de diciembre de 1989, 45/15, de 20 de noviembre de 1990, y 46/109 de 17 de diciembre de 1991,

Teniendo presente la importancia de los compromisos contraídos por los Presidentes centroamericanos en virtud del acuerdo suscrito en Ciudad de Guatemala en la reunión cumbre de Esquipulas II, de 7 de agosto de 1987 1/; en las declaraciones aprobadas en Alajuela (Costa Rica), el 16 de enero de 1988 2/;

1/ A/42/521-S/19085, anexo; véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo segundo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1987, documento S/19085.

2/ A/42/911-S/19447, anexo; véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo tercer año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1988, documento S/19447.

y en Costa del Sol (El Salvador), el 14 de febrero de 1989 3/; en los Acuerdos de Tela (Honduras), de 7 de agosto de 1989 4/; de San Isidro de Coronado (Costa Rica), de 12 de diciembre de 1989; de Montelimar (Nicaragua), de 3 de abril de 1990 5/; de Ciudad Antigua (Guatemala), de 17 de junio de 1990 6/; de Puntarenas (Costa Rica), de 17 de diciembre de 1990 7/; y de Tegucigalpa (Honduras) de 13 de diciembre de 1991 8/; y la Declaración y Agenda de Managua, de 5 de junio de 1992,

Consciente de que el acuerdo sobre "Procedimientos para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica" firmado en la Ciudad de Guatemala, el 7 de agosto de 1987, por los Presidentes de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, en la reunión cumbre de Esquipulas II 1/, es fruto de la decisión de los centroamericanos de asumir plenamente el reto histórico de forjar un destino de paz para Centroamérica,

Convencida de la voluntad política que anima a los pueblos de América Central a fin de alcanzar la paz, la reconciliación, el desarrollo y la justicia, así como el compromiso de resolver sus diferencias por medio del diálogo, la negociación y el respeto de los intereses legítimos de todos los Estados, conforme a su propia decisión y a su experiencia histórica y sin sacrificar los principios de libre determinación y de no intervención,

Reconociendo la importancia de las operaciones de mantenimiento de la paz, en todos sus aspectos, que en cumplimiento de las decisiones del Consejo de Seguridad y con el apoyo de la Secretaría se han llevado a cabo en Centroamérica, así como la necesidad de preservar y ampliar los logros obtenidos,

3/ A/44/140-S/20491, anexo; véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo cuarto año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1989, documento S/20491.

4/ A/44/451-S/20778, anexo; véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo cuarto año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1989, documento S/20778.

5/ A/44/936-S/21235, anexo; véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo quinto año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1990, documento S/21235.

6/ Véase A/44/958, anexo.

7/ A/45/906-S/22032, anexo; véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo quinto año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1990, documento S/22032.

8/ A/46/829-S/23310, anexo I.

/...

Reafirmando la convicción de que la paz es una, integral e indivisible, así como inseparable de la libertad, la democracia y el desarrollo, y que estos son objetivos fundamentales para asegurar la consolidación de los procesos de transformación que garanticen un desarrollo sostenido, participativo y equitativo en Centroamérica; así como la necesidad de redefinir la forma de vincular las economías centroamericanas con el resto del mundo,

Considerando que en la cumbre de Puntarenas, los Presidentes declararon a Centroamérica región de paz, libertad, democracia y desarrollo, y que en la Declaración de Tegucigalpa se constituyó el Sistema de la Integración Centroamericana, que tiene como objetivo fundamental la realización de la integración de Centroamérica y su constitución como región de paz, libertad, democracia y desarrollo,

Considerando la importancia de las decisiones adoptadas por los Presidentes centroamericanos en materia de desarrollo humano y desarrollo social en Tegucigalpa (Honduras), en diciembre de 1991, así como la trascendencia de la Declaración y Agenda de Managua, aprobadas por los Presidentes en Nicaragua en junio de 1992, oportunidad en la cual se evaluaron los resultados de las once reuniones previas en la cumbre y se aprobó un curso común de acción para el seguimiento y profundización de los acuerdos alcanzados,

Considerando los compromisos que, para alcanzar una paz estable y duradera en Centroamérica, se han venido adquiriendo en las negociaciones en materia de seguridad, verificación, control y limitación de armamentos y efectivos militares, en el seno de la Comisión de Seguridad del acuerdo de Esquipulas II,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador, de 23 de noviembre de 1992 9/,

Convencida que el Acuerdo de Paz alcanzado el 16 de enero de 1992, entre el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional 10/, expresan una honda aspiración nacional de paz y de justicia, y que su fiel ejecución no sólo conduce al término del conflicto armado por la vía política, sino también sienta las bases para importantes transformaciones políticas, jurídicas, económicas y sociales que han de involucrar a todos los sectores nacionales en la consolidación de una sociedad democrática y solidaria,

Observando con beneplácito que ambas partes han respetado fielmente el cese al fuego, superándose los retrasos y dificultades en el proceso de ejecución de los acuerdos de paz en El Salvador y, con la intermediación del Secretario General y de sus representantes, han convenido acuerdos que conducen al cese definitivo del conflicto armado el 15 de diciembre de 1992,

9/ S/24833.

10/ A/46/864-S/23501, anexo.

Convencida de la importancia que tiene la continuidad de las conversaciones entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca bajo los auspicios de la Comisión Nacional de Reconciliación de ese país y con la presencia del Representante del Secretario General, con el propósito de lograr poner fin en el más corto plazo posible al enfrentamiento armado interno y lograr la reconciliación nacional, lo que permitirá alcanzar el pleno respeto a los derechos humanos de todos los guatemaltecos,

Destacando la importancia del fin del conflicto armado en Nicaragua y la necesidad de la consolidación de la paz en ese país, así como la urgencia de que la comunidad internacional y el sistema de las Naciones Unidas continúen brindando a Nicaragua el apoyo necesario para impulsar la rehabilitación y reconstrucción económica y social, a fin de fortalecer la democracia y superar las secuelas de la guerra y los efectos adversos de los desastres naturales recientes,

Reconociendo la valiosa y efectiva contribución de las Naciones Unidas, así como de los diversos mecanismos gubernamentales y no gubernamentales, al proceso de democratización, pacificación y desarrollo de Centroamérica, así como la importancia que para la gradual transformación de Centroamérica en una región de paz, libertad, democracia y desarrollo, tienen tanto el diálogo político y la cooperación económica, que se llevan a cabo en el seno de la conferencia ministerial entre la Comunidad Europea y los países de América Central, como la iniciativa conjunta de los países industrializados (Grupo de los Veinticuatro), y del grupo de países cooperantes (Grupo de los Tres), en América Latina, a través de una asociación para la democracia y el desarrollo en Centroamérica,

Teniendo presente que subsisten en Centroamérica importantes obstáculos a la plena vigencia de la paz, la libertad, la democracia y el desarrollo, cuya superación definitiva requiere disponer de un marco global de referencia que permita orientar el apoyo de la comunidad internacional a los esfuerzos de afirmación colectiva y perfeccionamiento democrático de los países centroamericanos,

1. Elogia el esfuerzo centroamericano por alcanzar la paz mediante la ejecución del acuerdo sobre "Procedimientos para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica", de 7 de agosto de 1987, suscrito en la Ciudad de Guatemala 1/, así como de los acuerdos adoptados en reuniones en la cumbre posteriores;

2. Expresa su más decidido respaldo a dichos acuerdos y exhorta a los Gobiernos a continuar con sus esfuerzos por consolidar la paz firme y duradera en Centroamérica, y solicita al Secretario General que continúe brindando el apoyo más amplio a los Gobiernos centroamericanos en sus esfuerzos por consolidar la paz, la democracia y el desarrollo;

3. Reafirma la decisión de los Presidentes de los países centroamericanos de declarar a Centroamérica región de paz, libertad, democracia y desarrollo y alienta las iniciativas de los países centroamericanos para la consolidación de gobiernos que fundamenten su desarrollo en la democracia, la paz, la cooperación y el irrestricto respeto a los derechos humanos;

4. Acoge con beneplácito los acuerdos logrados por la Comisión de Seguridad de los países centroamericanos para la creación de un nuevo modelo de seguridad basado en la coordinación, la comunicación y la prevención, el fortalecimiento de un clima de confianza entre los Estados de la región, así como los avances en materia de seguridad, verificación, control y limitación de armamentos y efectivos militares;
5. Expresa su complacencia por los pasos que se han dado en la ejecución del trascendental Acuerdo de Paz alcanzado el 16 de enero de 1992, por el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, así como por la flexibilidad demostrada por ambas partes para superar obstáculos y diferencias, y mantener la estrecha interrelación de la ejecución de los compromisos adquiridos por ellas, a fin de garantizar la aplicación plena y fiel de todos los acuerdos;
6. Insta al Gobierno de El Salvador y al Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional a que cumplan escrupulosamente todos sus compromisos en los plazos acordados y a que con mayor responsabilidad y con un espíritu de distensión y reconciliación aseguren, a partir del 15 de diciembre de 1992, el desarrollo de condiciones normales de vida en todo el país, especialmente en aquellas zonas más afectadas por el conflicto armado;
7. Expresa su reconocimiento a la eficaz y oportuna intermediación del Secretario General y de sus representantes y les brinda su apoyo para que continúen realizando todas las gestiones que sean necesarias a fin de contribuir a que culmine exitosamente la ejecución de todos los acuerdos de paz en El Salvador;
8. Reitera la importancia de agilizar el proceso de negociación entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, a fin de lograr los objetivos establecidos en los acuerdos de México, de 26 de abril de 1991, y de Querétaro, de 25 de julio de 1991, y exhorta al fiel cumplimiento de los procedimientos acordados y a avanzar en la adopción de compromisos sobre todos los temas previstos en el Acuerdo de México, especialmente la suscripción del Acuerdo Global de Derechos Humanos que han venido considerando, a fin de lograr en el futuro próximo, la reconciliación nacional y una paz firme y duradera; agradece, asimismo, al Secretario General y a su Representante, el apoyo que brindan al proceso de negociación y les alientan a continuarlo proporcionando;
9. Brinda su apoyo a los esfuerzos que realiza el Gobierno de Nicaragua por consolidar la paz y respalda el postulado de excepcionalidad para que la comunidad internacional y los organismos financieros brinden su apoyo para la rehabilitación y reconstrucción económica y social y el fortalecimiento de la reconciliación y la democracia en ese país;
10. Destaca la importancia que, para los esfuerzos de los países centroamericanos en la búsqueda de la paz, la consolidación de la democracia y el desarrollo económico, tienen la continuidad, los resultados del diálogo político y la cooperación económica entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, los Estados de América Central y Panamá, y el grupo de países cooperantes (Colombia, México, Venezuela); así como la iniciativa de los países

industrializados (Grupo de los Veinticuatro) por medio de la Asociación para la Democracia y el Desarrollo en América Central;

11. Pide al Secretario General y a los organismos del sistema de las Naciones Unidas que, según corresponda y dentro de la disponibilidad de recursos existentes, brinde la ayuda técnica y financiera requerida por los Gobiernos centroamericanos y hace un llamado a la comunidad internacional a incrementar su respaldo a la paz, libertad, democracia y desarrollo en Centroamérica, brindando recursos para su consolidación, a fin de evitar que las limitaciones materiales de la región menoscaben y reviertan los logros alcanzados;

12. Reitera la importancia que para el cumplimiento de la presente resolución tiene el Plan especial de cooperación económica para Centroamérica, acogido por la resolución 42/231 de la Asamblea General, especialmente por su apoyo a la ejecución del Plan de Acción Económico de Centroamérica 11/;

13. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones el tema titulado "La situación en Centroamérica: procedimiento para establecer la paz firme y duradera, y progresos para la configuración de una región de paz, libertad, democracia y desarrollo";

14. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, sobre el cumplimiento de la presente resolución.

11/ Véase A/44/958, anexo.

